

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

**EL GRUPO GESTIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DE LA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

Se permite **NOTIFICAR POR AVISO** al señor **CRONOVIDA SAS**, identificado con **NIT 900675054**, el contenido de la **Resolución número 2026920060003175-6 del 25 de marzo de 2026** expedida por el **Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva**, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que señala: “Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso”. Lo anterior, en concordancia con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 568 del Estatuto Tributario. En cuyo encabezado y parte resolutive dice.

RESOLUCIÓN
20269200600031756 DE 25 - Marzo - 2026
EXPEDIENTE: 2023920063901004917E

Por la cual se liquida el crédito en el proceso de cobro coactivo

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1080 de 2021, la Resolución No. 2022920060001497-6 de 2022, la Resolución No. 20218000013221-6 de 2021 y la Resolución No. 2023910010000890-6 de 2023 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes y complementarias, y.

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución No. **11900 del 14/07/2021**, se ordenó seguir adelante la ejecución y practicar la liquidación del crédito y costas en contra de (la) **CRONOVIDA SAS**, identificado(a) con **NIT900675054**, en el proceso de cobro coactivo seguido para el cobro de la(s) siguiente(s) obligación(es), así:

Número de obligación	Fecha de firmeza	Saldo de capital	Concepto
L-2020-001556	19/01/2021	\$ 322.175,00	Tasa

El anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día **22/07/2021**, mediante el radicado **202180101051021**, tal y como se observa en la constancia de envío y recibido que obra en el expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso -CGP), se procede a liquidar el crédito y costas del proceso.

Para el efecto, por la naturaleza de la obligación, se utilizará la tasa de interés señalada a continuación, liquidación que se realizó al **16/03/2026**:

N ro	Obligación Nro.	Tasa Aplicable	Fecha Inicio Cobro de Intereses o Fecha de Último Pago	Valor del capital	Valor Interés	Total liquidado
1	L-2020-001556	43,8 E.T	31/01/2021	\$ 322.175,00	\$ 483.230,00	\$ 805.405,00
2						
3						

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

RESOLUCIÓN No 20269200600031756 DE 2026 Página 2 de 2

Continuación de la resolución, **Por la cual se liquida el crédito en el proceso de cobro coactivo**

4						
5						
Total liquidación del crédito				\$ 322.175.00	\$ 483.230.00	\$ 805.405.00

Lo anterior, sin perjuicio a las actualizaciones que se requieran realizar y al fraccionamiento y aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial que se haya(n) llegado a constituir, producto de las medidas cautelares decretadas, el(los) cual(es), serán gestionados una vez aprobada la liquidación del crédito del proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 805.405,00**, por concepto de capital e intereses de las obligaciones base de los procesos de cobro coactivo contra de (la) **CRONOVIDA SAS**, identificado(a) con **NIT900675054**, con corte al **16/03/2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sin costas en este procedimiento administrativo de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el valor líquido de las obligaciones debe ser pagado ingresando al sitio web de la Supersalud <https://www.supersalud.gov.co/> ingresar al vínculo *Vigilados* y luego dar clic en *Pago de obligaciones*.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 446 del C.G.P.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal y/o quien haga sus veces de (de la) **CRONOVIDA SAS**, identificado(a) con **NIT900675054**, en la dirección: **PALMARES DEL RECREO MZ C CA 22 en ARMENIA - ANTIOQUIA** y/o al correo electrónico: : **cronovidasas@outlook.com**; en los términos del artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, remitiendo para el efecto copia del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1, ibidem.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes Marzo de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por Pedro Luis Rodríguez González

PEDRO LUIS RODRIGUEZ GONZALEZ
Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	CÓDIGO	A2-FT-42
	NOTIFICACIÓN POR AVISO PÁGINA WEB	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

En consecuencia, se publica el presente AVISO, hoy 11/05/2026 a las 8:00 a.m.

Angelica M. Cordoba,

FUNCIONARIA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El Grupo Gestión de Notificaciones y Comunicaciones de la Dirección
Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud

El presente AVISO, cumple el trámite de publicación el día 15/05/2026 a las 5:00 p.m. En consecuencia, la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de esta fecha.

**El Grupo Gestión de Notificaciones y Comunicaciones de la Dirección
Administrativa de la Superintendencia Nacional de Salud**

Proyectó: AMCC.

Revisó: MCVC

RESOLUCIÓN

20269200600031756 DE 25 - Marzo - 2026

EXPEDIENTE: 2023920063901004917E

Por la cual se liquida el crédito en el proceso de cobro coactivo

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN

COACTIVA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las señaladas en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 823 y s.s. del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1080 de 2021, la Resolución No. 2022920060001497-6 de 2022, la Resolución No. 20218000013221-6 de 2021 y la Resolución No. 2023910010000890-6 de 2023 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normas concordantes y complementarias,

y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución No. **11900** del **14/07/2021**, se ordenó seguir adelante la ejecución y practicar la liquidación del crédito y costas en contra de (la) **CRONOVIDA SAS**, identificado(a) con **NIT900675054**:, en el proceso de cobro coactivo seguido para el cobro de la(s) siguiente(s) obligación(es), así:

Número de obligación	Fecha de firma	Saldo de capital	Concepto
L-2020-001556	19/01/2021	\$ 322.175,00	Tasa
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

El anterior acto administrativo fue notificado electrónicamente el día **22/07/2021**, mediante el radicado **202180101051021**, tal y como se observa en la constancia de envío y recibido que obra en el expediente.

Conforme a lo establecido en el artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso -CGP), se procede a liquidar el crédito y costas del proceso.

Para el efecto, por la naturaleza de la obligación, se utilizará la tasa de interés señalada a continuación, liquidación que se realizó al **16/03/2026**:

N ro	Obligación Nro.	Tasa Aplicable	Fecha Inicio Cobro de Intereses o Fecha de Último Pago	Valor del capital	Valor Interés	Total liquidado
1	L-2020-001556	635 E.T	31/01/2021	\$ 322.175,00	\$ 483.230,00	\$ 805.405,00
2	-----	-----	-----	-----	-----	-----
3	-----	-----	-----	-----	-----	-----

Continuación de la resolución, **Por la cual se liquida el crédito en el proceso de cobro coactivo**

4	-----	-----	-----	-----	-----	-----
5	-----	-----	-----	-----	-----	-----
Total liquidación del crédito				\$ 322.175,00	\$ 483.230,00	\$ 805.405,00

Lo anterior, sin perjuicio a las actualizaciones que se requieran realizar y al fraccionamiento y aplicación del (de los) título(s) de depósito judicial que se haya(n) llegado a constituir, producto de las medidas cautelares decretadas, el(los) cual(es), serán gestionados una vez aprobada la liquidación del crédito del proceso.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FIJAR la suma de **\$ 805.405,00**, por concepto de capital e intereses de las obligaciones base de los procesos de cobro coactivo contra de (la) **CRONOVIDA SAS**, identificado(a) con **NIT900675054**, con corte al **16/03/2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sin costas en este procedimiento administrativo de cobro coactivo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el valor líquido de las obligaciones debe ser pagado ingresando al sitio web de la Supersalud <https://www.supersalud.gov.co/> ingresar al vínculo *Vigilados* y luego dar clic en *Pago de obligaciones*.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO de esta liquidación al deudor, por el término de tres (3) días hábiles para que formule objeciones sobre la misma, conforme a lo dispuesto el artículo 446 del C.G.P.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal y/o quien haga sus veces de (de la) **CRONOVIDA SAS**,, identificado(a) con **NIT900675054**, en la dirección: **PALMARES DEL RECREO MZ C CA 22 en ARMENIA - ANTIOQUIA** y/o al correo electrónico: : **cronovidasas@outlook.com**; en los términos del artículo 565 y 566-1 del Estatuto Tributario Nacional, remitiendo para el efecto copia del presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 833-1, ibidem.

Dada en Bogotá D.C., a los 25 días del mes Marzo de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente por Pedro Luis Rodríguez González

PEDRO LUIS RODRIGUEZ GÓNZALEZ
Coordinador Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Milena Guerrero - Proceso masivo
Revisó: Pedro Rodriguez - Proceso masivo